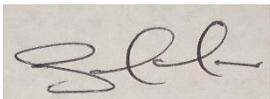


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2018-106-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, septiembre 02 de 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

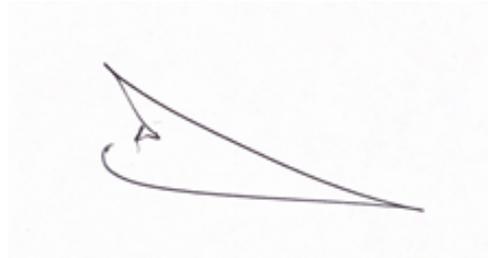
Bucaramanga, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN contra WILLIAM FERNADNO BARAJAS CARDENAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)-** Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, entréguese el mismo a la parte demandada con las anotaciones del caso.

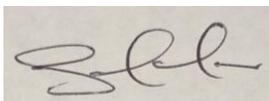
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron oficios No. 2844 AL BANCO POPULAR
Oficio No. 2445 BANCO DAVIVIENDA
Oficio No. 2446 BANCO DE BOGOTA
Oficio No. 2447 BANCOLOMBIA
Oficio No. 2448 CAMARA DE COMERCIO DE BUCARANGA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 05 DE 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
SECRETARIA